



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO	050001 40 03 027 2018-00743-00
PROCESO	VERBAL – SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	INTERCONEXION ELECTRICA SA
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ ÁNGEL LOPERA OSPINA Y OTRO
DECISION	Incorpora – Remite link

Se allega memorial proveniente de la parte actora, mediante el cual solicita adicionar el auto del veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), en el sentido de señalar *“el Juzgado omitió indicar al perito Francisco que el dictamen pericial de acuerdo con la normativa especial que regula este proceso debe rendirse de manera conjunta, tal y como lo establece el numeral 5, artículo tercero del decreto 2580 de 1985” (...).*

Es de indicar al profesional en derecho que es deber del señor FRANCISCO LEON OCHOA OCHOA, perito evaluador designado, al momento de estudiar el presente asunto y de realizar su deber, observar los requisitos que su trabajo conlleva.

Sin embargo, el Despacho advierte que tal como lo dispone la ley 56 de 1980 y artículo tercero, numeral 2, inciso segundo, del decreto 2580 de 1985, se debe ordenar al perito del IGAC, ALEJANDRA GOMEZ SARMIENTO y al perito de la lista de auxiliares de la justicia, FRANCISCO LEON OCHOA OCHOA, que rindan su dictamen CONJUNTAMENTE.

Se procede a la remisión del link del expediente, advirtiendo, que disponen del término de diez (10) días hábiles para presentar el avalúo correspondiente.

[05001400302720180074300-1](https://www.cjcgov.co/05001400302720180074300-1)

Finalmente, se incorpora certificado vigente de inscripción en el Registro Abierto de Abaleadores –RAA, en la categoría de intangibles especiales del señor OCHOA OCHOA.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Lc2

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f82657d3e31564e0dd15472587f4f48eafcd30dff73770756dcf9ef21f567d26**

Documento generado en 05/09/2022 08:28:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>